

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Septiembre de 1914.

Parece que la borrasca del mar del Norte se ha corrido hacia el Sur zonzonándose de nivel el secundario del golfo de Génova.

Por nuestro litoral cantábrico soplan vientos del Norte y NW acompañados de lluvias, hasta ahora escasas.

Por todo el resto de España el cielo está casi limpio de nubes, los vientos son

flojos de dirección variable y la temperatura continúa elevada.

La máxima de ayer fue en Sevilla de 42 grados, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León y Seris.

Las altas presiones se hallan en Galicia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tenger.

Es probable que en el Cantábrico dominen vientos moderados á fuertes de la región del Norte y mar.

Tiempo poco estable en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hors.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0,0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	707 10	22 1	48	NE.....	2=May flojo	•	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,5
4	706 80	16 6	80	Calma...	0=Calma...	•	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 14,7
8	707 52	20 0	57	Idem....	0=Idem....	•	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 58,2
12	706 54	27 8	33	NW.....	3=Flojo.....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	705 54	26 8	31	NW.....	3=Idem....	•	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 248
20	706 59	22 6	33	NNW...	2=Muy flojo..	•	Casi despejado	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura del Estado Mayor Central.

Dispuesto por Real decreto de esta fecha la celebración de un concurso público con el fin de contratar la ejecución de las obras necesarias para el ensanche del muelle entre dársenas del Arsenal del Ferrol, con arreglo á las bases que han sido publicadas y se hallan de manifiesto en este Negociado, se anuncia dicho concurso en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Orense.

El concurso tendrá lugar ante la Junta de subastas del Ministerio, transcurrido que sea el plazo mínimo reglamentario, el día, sitio y hora que oportunamente se anunciarán en dichos periódicos.

Desde el día en que se publique el presente anuncio, hasta cinco días antes del señalado para el concurso, con exclusión de los feriados, se admitirán en la Jefatura del Estado Mayor del Apostadero de Ferrol, á hora hábil de oficina, pliegos cerrados, lacrados y rubricados en la cubierta, conteniendo las proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso. También podrán presentarse proposiciones en esta Negociado quinto de la segunda Sección del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, hasta el día anterior al del concurso y ante la Junta de subastas, durante la primera media hora del mismo acto.

Las proposiciones serán hechas sin sujeción á modelo y estarán redactadas en papel sellado de una peseta, clase undécima. No se admitirán las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido, y deberán contener los datos que determina el pliego de bases,

Al propio tiempo que las proposiciones, pero fuera del sobre que las contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, en metálico ó valores admisibles por la Ley, la cantidad de 50.000 pesetas como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará además poder legal que así lo acredite.

El precio de la obra no podrá exceder de 1.132.085 pesetas 85 céntimos, y el plazo para efectuarla no será mayor de dieciocho meses.

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—El Jefe de Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: el General Jefe de la Sección, Ricardo F. Puente. S—983

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y el barrio de San Andrés (8 kilómetros), bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 28 de Octubre próximo, á las diecisiete ho-

ras, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Santa Cruz de Tenerife el día 31 del mismo, á las once horas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—951

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Matillas y la oficina de Trillo y su balneario durante la temporada oficial (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Guadalupe y Oñentes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 31 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalupe.

Jars, el día 5 de Noviembre siguiente, á las once horas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) S—955

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó en cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Sonares y la estación férrea de N. 1.12 (5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huelva, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 31 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 5 de Noviembre siguiente, á las once horas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) S—954

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo de Lugo y Meix (39 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.725 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo,

el día 30 del expresado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) S—961

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó en automóvil, entre las oficinas de Correos de Ribadavia y Leiro (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Orense y Ribadavia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 5 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la oficina de Correos de Orense, el día 10 del mismo, á las once horas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) S—952

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó en cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina de Correos de Gijón y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Oviedo y Gijón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y Firma del interesado.) S—953

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 19 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se convocan por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias y una de la de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Málaga. Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido veinticinco años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título. Acreditar, a tenor algunas de las circunstancias siguientes: Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos cualquiera signatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia por la extensión, y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios. Ser Castellánico español.

Si no se presentaran aspirantes adscritos de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean a tenor de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias convenientes á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad, á las once del día en que expire dicho término, se consideraran como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Granada, 15 de Septiembre de 1914.—El Rector, F. Gutiérrez. P—3311

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Albacete.

Debitos por rentas.

En expediente ejecutivo que instruyo por desahucios del concepto igualado, se ha dictado en el día 2 del actual la siguiente

Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 98 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, requiriere al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Deudor que se cita.

D. **Pedro Mesa de Lizana**, heredero, y siendo dicho deudor á quien se refiere la transcripta providencia, se le notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, y le requiriere á los efectos que en las mismas expresa.

Albacete, 2 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, José Pujalte.—V.º B.º, El Arrendatario. P—8708

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los herederos de don Pedro Mesa de Lizana sus deberes hipotecarios que se le tenían reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y movibles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28, y hora de las ocho á las diez, en esta oficina recaudatoria, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y Gaceta de Madrid.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifó á dicho deudor la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Albacete, 8 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, José Pujalte. P—8771

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

Contribución utilidades.—Año 1914.

D. Juan José Ventura y Bonafina, Agente recaudador de Contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que he truyo contra D. Salvador Rico Frías, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, y en cumplimiento de la providencia dictada al efecto, queda embargada la finca siguiente:

Una finca rústica, situada en la partida de Canastol, del término de San Vicente del Raspeig; compuesta de dos casas y de 21 huellas de octavas, equivalentes á dos hectáreas 56 áreas 24 centiáreas y 36 decímetros cuadrados de tierra seca, plantada parte de majuelo y parte de almendros, distribuida en los siguientes trozos:

1.º Cinco tabullas, ó sean 60 áreas ocho centiáreas cercadas de pared, dentro de las cuales existen dos edificios, esto es, la casa antigua, sin número de policía, de sola planta baja, de siete metros 475 centímetros de latitud ó fachada, y otra casa de reciente edificación, contigua á la anterior de planta baja, destinada á bodega y un piso alto, de 12 metros de fachada por ocho de fondo. Las tierras

están plantadas de viñas y almendros; lindantes por Norte, con la vía férrea; Sur, con tierras de Vicente Torregross; Este, con las de Andrés Pastor; y por Oeste, con las de Mariano Lillo.

2.º Nueve tabullas dos octavas, ó sean una hectárea 11 áreas nueve centiáreas y 88 decímetros cuadrados, plantadas de viña; lindante; por Norte, parte con tierras de José Calandari y parte con la vía férrea de Madrid, Zaragoza y á Alicante; Este, con terraplén de dicha vía; por Oeste, parte con camino y parte con las indicadas tierras de José Calandari, y por Sur, con el citado terraplén de la vía férrea.

3.º Seis octavas, equivalentes á 10 áreas, plantadas de almendros; lindantes por Norte y Poniente, tierras de Juana Fuentes; Levante, las de Manuel Bovia, y Mediodía, con la vía férrea.

4.º Seis tabullas y dos octavas, equivalentes á 75 áreas y diez centiáreas de tierra plantada de viña, conocida por lo de Allagá; lindantes; por Poniente, con tierras de José Páez; á Mediodía, con las de Tomás Guisarré; Levante, con otras de los herederos de Vicente Gomiz, y Norte, las de Juana Fuentes.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y deja el presente anuncio en el sitio de costumbre de esta ciudad, Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Albacete, 3 de Septiembre de 1914.—El Agente, Juan José Ventura. P—8705

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Hecorreá.

En expediente de apremio contra los contribuyentes por cédulas personales correspondientes al año 1913; que al final se relacionan, se ha dictado por la Tesorería, la siguiente

Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales, los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de readmisión voluntaria que la Ley concede, quedan incoercidos en la multa del duplo de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto, de 27 de Mayo de 1894.

Procedáase á dar publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 28 de Abril de 1900.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, adviriéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Lug., 10 de Diciembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidat.

Y no habiendo sido posible llevar á cabo las notificaciones, según dispone el artículo 141 de la Instrucción vigente, por encontrarse ausentes, unos en América, y otros en puntos desconocidos, se autorizó por esta Agencia, con fecha 16 de Mayo próximo pasado, practicar tal diligencia con arreglo al 142 párrafo cuarto de la propia Instrucción.

Deudores que se citan.

Salomé López Oca, vecina de Argileiro, adeuda por el importe de su cédula, 2,94 pesetas.

Manuel López Oca, de ídem, 2,93. Gasiano Mourín Iglesias, de Enermiladas, 2,94.

Manuela Díaz López, de San Pedro, 2,93. José Díaz López, de ídem, 2,94.

Ramón González Rodríguez, de Bals, 2,93 pesetas. Oáudio Fernández Carballo, de Trastocastro, 2,94.

Carolina Fontal López, de Folgueras, 2,93 pesetas. Amalia Arias, de Monte, 2,94.

Anuncián Rodríguez, de Triacastelo, 2,93 pesetas. Manuela Fernández Regueiro, de Tarco, 2,94.

Rodrigo Fontal, de Quejedoiro, 2,93. Total, 35,22 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Triacastelo a 20 de Julio de 1914.—El Recaudador, Julián Valcárcel. P—8734

Recaudación de Contribuciones de la zona de Caujayar (Alicante).

D. Enrique Sánchez Pozo, Recaudador Interino de Hacienda en la zona de Caujayar, provincia de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D.ª Amalia Rodríguez Yebra, como heredera de D. Francisco Rodríguez Berenguel, por débitos que hace al Tesoro público por los conceptos de réntas y utilidades del capital, se ha dictado con fecha 4 de los corrientes, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descuplerto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, adviriéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudora que se cita.

D.ª Amalia Rodríguez Yebra, 112,86 pesetas.

Y no residingo en esta localidad la referida contribuyente ni haber participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se la notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Terque, 6 de Agosto de 1914.—Enrique Sánchez. P—8935

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera.

D. Jesús Alvarez Ejeanilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública, con ejercicio en el pueblo de San Lorenzo de la Parrilla.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito por débitos de Contribuciones directas contra D. Gabriel Valencia, herederos, hacienda forestera, en el pueblo arriba expresado, en este día de la fecha se ha procedido al embargo de las fincas que dicho deudor posee en el pueblo de Orvora, y que la Junta pericial ha identificado las cuales son como sigue:

Una finca rústica, en este término municipal de Orvora, en el sitio denominado Los Cotos, de 50 áreas; Saliente, Hilario Navarro; Mediodía, Simón Navarro; Poniente, Laureano Acullar, y Norte, Rogelio Buendía.

Otra, detrás del Recyo, de 75 áreas; Saliente, Gregorio López; Mediodía, Juan García; Poniente, señor Conde, y Norte, camino de Montalvanaña.

Otra en la Hontolilla, de 50 áreas; Saliente, D. Juan Martínez; Mediodía, camino de Montalvanaña; Poniente, Hilario Carrasco, y Norte, D. Juan Martínez.

Otra en las Hoyas, de una hectárea; Saliente, Juan José Buendía; Mediodía, Jerónimo Muñoz; Poniente, señor Conde, y Norte, Osmie Sánchez.

Otra en el Puñal de las Madrugueras; Saliente, Rogelio Valencia; Mediodía, Rogelio Buendía; Poniente, Benito Valencia, y Norte, Pablo Ortega, de 75 áreas.

Otra en la Espuma, de una hectárea; Saliente, Cipriano Calleja; Mediodía, el mismo; Poniente, Juan Carrillo, y Norte, Rogelio Buendía.

Otra en el Majal de Huerta, de 75 áreas; Saliente, Benito Carrillo; Mediodía, Fidel Muñoz; Poniente, el mismo, y Norte, Hilario Hernández.

Otra en el Majal de la Cabaña, de 75 áreas; Saliente, Domingo Valencia; Mediodía, Juan Calleja; Poniente, camino, y Norte, Tomás Artolaizábil.

Otra en el cerro del Majalillo, de una hectárea; Saliente, D. Pedro Martínez; Mediodía, Tomasa Valencia; Poniente, Tibarolo Herráiz, y Norte, D. Jesús Martínez.

Otra en el mismo sitio, de una hectárea; Saliente, D. Pedro Martínez; Mediodía, Hilario Navarro; Poniente, D. Juan Martínez, y Norte, Perfecto López.

Otra puesta de viña, en la Callejuela, de 25 áreas; Saliente, Cipriano Calleja; Mediodía, el mismo; Poniente, Benito Valencia, y Norte, camino.

Otra en el camino de Belmonte, de 50 áreas; Saliente, Acasio Martínez; Mediodía, camino; Poniente, senda Morrota, y Norte, Teodoro Valencia.

Otra en el Terrizo, de 50 áreas; Saliente, señor Conde; Mediodía, D. Prudencio Plaza; Poniente y Norte, Valentín Valencia.

Una otra en las del Santo, de una finca; Saliente, Santiago Martínez; Mediodía, Félix Ortega; Poniente, Benarrafino Valencia, y Norte, senda del Encanado.

Y con el fin de que esta notificación de embargo produzca los efectos legales, se insertará en el Boletín Oficial de esta

provincia y en la GACETA DE MADRID, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, toda vez que el deudor no ha participado a la Delegación de Hacienda su residencia ni designado persona alguna que legalmente la represente.

Orvora, 27 de Agosto de 1914.—El Receptor, Jesús Alvarez. P—3708

Recopilación de Contribuciones de la zona de Granada.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les hace saber por la presente, que los expedientes de defraudación y evasión que se les instruyó por no estar matriculados en la Contribución Industrial, han sido resueltos imponiéndoles la obligación de ingresar en las Arcas del Tesoro las cantidades que se expresan, advirtiéndoles que si dentro del plazo de diez días no lo verifican, se expondrán las oportunas cartificaciones de apremio, sin perjuicio de que si los interesados no están conformes pueden entablar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, dentro del término de quince días, á contar desde la fecha que quedan notificados por la presente.

NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS	DOMICILIO QUE TENÍAN	INDUSTRIA	Importe de las cantidades. Pesetas.
D. José Gómez.....	Carrera de Genil, 75, bajo.....	Venta de cera labrada.....	215,37
Antonio Núñez González.....	Santa Paula, 28.....	Carpintero.....	21,60
José Samueldo Maldonado.....	Martínez Campos, Alhóndiga.....	Taberna.....	80 18
Antonio Santos.....	Camino de los Olivos.....	Treatmento de carne.....	907 14
Encarnación Alvarez Estévez.....	Plaza Fontan, 3 y 5.....	Comestibles.....	127 12
José García Torres.....	Esplao, 11.....	Siete vacas de leche.....	827,75
Antonio Barranco.....	Navarrate, 7.....	Taberna.....	250 70
José Peña Raso Valenzuela.....	En Alhama.....	Venta de carbón.....	234,88

Granada, 7 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Pacheco.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Salgado. P—3708

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan,

se les hace saber por la presente que los recursos de alzada que interpusieron ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda han sido desestimados y confirmados los fallos de la Administración de Contribuciones, sin perjuicio de que, si los

interesados no están conformes, pueden entablar el recurso contencioso administrativo en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que quedan notificados por el presente.

NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS	DOMICILIO QUE TENÍAN	INDUSTRIA
D. Rodolfo Costa Marín.....	Cruz de Luvos, Pasadilla.....	Comestibles.
D.ª Amalia Colombo Oros.....	Carrera de Genil, 9.....	Reformadora de sombrero.

Granada, 7 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, M. Pacheco.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Salgado. P—3704

Ignorándose el domicilio de los individuos que á continuación se relacionan, se les hace saber por la presente que los expedientes de defraudación que se les instruye por no estar matriculados en la

Contribución Industrial, han sido resueltos de manera que, por término de diez días, á los interesados, con arreglo á la Real orden de 10 de Junio de 1904, para que aleguen cuanto á su defensa conven-

ga, advirtiéndoles que, si dentro del plazo señalado no lo verifican, se dictarán las resoluciones que procedan.

NOMBRES DE LOS EXPEDIENTADOS	DOMICILIO QUE APARECE EN ESTA CAPITAL	INDUSTRIA
D. Antonio López Barja.....	R. yos Catónbor, 115.....	Alquiler de trajes de máscaras.
Antonio Gómez.....	Merca lo Capuchinas.....	Venta de retaks.
Isidro Salmerón.....	Idem.....	Idem.
Antonio Gutiérrez.....	Placeta Cermen. Estanco.....	Reventa de billetes.
Juan Gardón.....	Puerta R a 5.....	Idem.
Jacinto Rivas Herrera.....	Placeta Villanosa. 3.....	Café económico.
Andrés Soñra.....	San Juan de Dios, 62.....	Venta de carnes frescas.
Luis Carral.....	Biolón. Feria de ganados.....	Tratante de ganados.

Granada, 7 de Septiembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, M. Pacheco.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P—3765

Agencia ejecutiva de la zona de Labajos.

D. Bonifacio Gozalo, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Labajos.

En cumplimiento de lo acordado en el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva contra los deudores que se relacionan de Contribución urbana, recargos y costas devengados, con fecha 26 del actual se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

A D.ª Antonia María y María:
Una casa, sita en la plaza de los Leones, número 2, que linda: derecha, otra de Antonio Gómez; izquierda y testero, otra de Francisco García Jiménez.

A D. Cirilo Arévalo Gómez:
Una casa en la calle de Molán, número 2, que linda: derecha, corral de Francisco Valdivera; izquierda, cochera de José Valdivera, y por testero, casa de Pablo de Blas.

A D. Ramón Cristóbal Aguilá:
Una casa en la calle del Pósito, número 12, que linda: derecha, entrando, con el finca; izquierda, con panera de Juan Pérez Sánchez, y por testero, corral de las casas de Pablo María y Santiago Gómez.

A D. Pablo Gómez Alborno:
Una casa en la calle de Versacruz, número 16, que linda: derecha, otra de Francisco Muñoz; izquierda, de Teodoro Gómez; y testero, la de Modia.

A D. Evaristo García y Garbó:
Una casa, hoy solar, en la calle de Cochuelas, número 10; linda: por derecha y testero, casa de Santiago Hernández, y por izquierda, Juan Anaray.

A D. Rogelio García Molinas:
Una casa, hoy solar, en la calle del Calizo, número 15, que linda: por derecha, con cerca de Francisco Valdivera; izquierda, con el canal linda con casa de Agapito García, y testero, con casa de Evaristo García.

A D. Segundo Gómez Gómez:
Una casa en la calle de las Mesones, número 8, que linda: derecha, con Víctor García; izquierda, con Esteban García, y testero, con el finca de la carretera.

A D. Pablo Hernández Alborno:
Una casa, hoy solar, en la calle de la Carretera, número 4, que linda: derecha, casa de Gregorio Pérez; izquierda, camino de la Cordana; y segunda, tierras labradías.

A D. Santos de Paz Domínguez:
Una casa en la calle de los Leones, número 18; linda: por derecha, otra de Víctor Gómez; izquierda, Remigio Gómez, y testero, corral.

Al mismo:
Una casa en la calle de los Leones, nú-

mero 7; linda: por derecha, casa de Agustín Aguilá; izquierda, con otra de herederos de Amelia Martín.

A D.ª María Valdivera Gómez:
Una casa en la calle de la Iglesia, número 7, que linda: por derecha, otra de Leandro Barbero; izquierda, corral de Remigio Gómez, y por testero, otra de Agapito García.

A la misma:
Una casa en la calle de Modia, número 7, que linda: por derecha, otra de Baltasara Barbo; izquierda, de Vicente Bernardino, y testero, corral de Agapito García.

A la misma:
Una casa en la calle de la Iglesia, número 4; que linda: por derecha, panera de Mariano Gómez; izquierda, casa de Esteban Bernardo; testero, de José Marín.

A D.ª Rosa Cristóbal Gómez:
Una casa, hoy solar, es la calle del Pósito, número 16, que linda: derecha, panera de Juan Pérez Sánchez; izquierda, casa de Esteban Bernardo; y testero, de Juan María y Ramón Cristóbal.

A D.ª Antonia María y María:
Una casa en la plaza de los Leones, número 6, que linda: derecha y testero, casa de Teresa Valdivera; izquierda, otra de Antonio Gómez.

En virtud de lo que se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase a los deudores contra quienes se proceda en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue el que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplicas a su costa.»

Lo que se notifica a los deudores, sus herederos ó causahabientes, para su conocimiento y con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción.

Labajos, 27 de Agosto de 1914.—El Auxiliar de Recaudador, Bonifacio Gozalo. P—3654

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana de Fontanillas, correspondientes al año 1914 y atrasos, se encuentra comprometido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el pre-

sente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 12 de Junio último, dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.»

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sitilando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

D. uñer que se cita.

José Colom, 255 pesetas.
También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Samsoró, número 19, primero.

Así, para en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también, que en el «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, en uso de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Fontanillas á 13 de Agosto de 1914.—El Agent, Miguel Ramón. P—3310

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana de Fontanillas, correspondientes al año de 1914, se encuentran comprometidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengos en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 12 de Junio último, dicté la siguiente: «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Vilshur, 1,31 pesetas.
Poncio Font, 2,24.
Miguel Torroella, 1,31.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Palán Sator, 14 de Agosto de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—3328

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, de esta ciudad, correspondientes al cuarto trimestre de 1913, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de 1.º de Diciembre último, dictó la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Ginés Boñil, 2,09 pesetas.
También se hace público para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

deforia está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 23 de Agosto de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—3713

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarrasa.

Utilidades segunda y territorial.—Años de 1910 al 1914.

D. José Pamés Carrete, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Mesguer García, vecino de Ig. orado paradero, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 19 de Agosto la siguiente

«*Providencia de suasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Joaquín Mesguer García sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi propia custodia, el día 25 de Septiembre y hora de las once de la mañana, en la Recaudación, San Antonio, número 41, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito, principal, recargo y costas.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los sitios de costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Ciase, cabida y situación de la finca.

Una finca, dentro de la cual se hallan edificadas dos cuadras, de siete metros y otras dos de cinco metros de anchura por 16 metros de largo, y otra cuadra destinada á vivienda, de siete metros de ancho por 12 metros de largo, con sus sótanos, carboneras, cuarte de calderas y demás accesorios y terrenos al mismo anexo. En junto tiene una superficie de 12.800 metros aproximadamente; posee las aguas de la propiedad llamada Corbera y otras que proceden de la propiedad llamada Mijsano. Linda: por Norte, parte con la vía ferrocarril del Norte, y parte con el mismo Corbera por Este, con Francisco

Llonch; Mediodía, parte con viña de Jaime Casanovas y José Parull, y á Poniente, con los herederos de Lluís Rodó y Juan Tarru.

Tiene una riqueza líquida imponible de 59 pesetas.

2.º Que los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir riesgos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro.

Vindensballe á 19 de Agosto de 1914.
El Recaudador, José Pamés. P—3756

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villasequilla.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. José Ugena García Cabañas, 499,29 pesetas.

En Villasequilla, á 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—3743

D. Fernando Ortiz Ospdevilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores a quienes se refirió la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Lorenzo Maestro Montero, 491,65 pesetas.

En Villasequilla a 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—5741

D. Fernando Ortiz Ospdevilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a años varios, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores a quienes se refirió la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyos domicilios no han podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Francisco Ruiz Garfía, 241,88 pesetas. En Villasequilla a 20 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz. P—5742

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 721.143, expedido por este establecimiento en 3 de Septiembre de 1912 a favor de D.^a Carmen Malle y Valeroel, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 8 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Vicesecretario, O. Blanco Recto. X—1843

La Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA (BILBAO)

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía, que en el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias, celebrado en el domicilio social el día 17 del corriente, resultaron amortizadas las siguientes: 2.447 al 2.450, 2.511 al 2.520, 2.531 al 2.550, 3.351 al 3.350, 4.201 al 4.210, 7.381 al 7.370, 12.951 al 12.950, 15.171 al 15.180, 17.971 al 17.950, 19.911 al 19.920, 23.131 al 23.140, 23.301 al 23.310, 27.071 al 27.080, 27.411 al 27.420, 29.591 al 29.500, 30.201 al 30.210 y 30.991 al 31.000.

El pago del importe de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada uno 0,33 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas Obligaciones amortizadas como a las corrientes, por el semestre que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 11, deduciendo del importe de cada cupón, 0,37 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.^o de Octubre próximo, en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta plaza, ó en cualquiera de los Establecimientos de crédito siguientes:

Banco Guipuzcoano, San Sebastián.
Señores Irujo y Compañía, Pamplona.

Señores Urquijo y Compañía, Madrid. Bilbao, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Nicolás M. Urgoiti. X—1845

La Mutual Franco Española.

Próximo el reparto de la Caja de Vida de 1902, se hace saber a todos los asociados que se consideren con derecho a ser incluidos en el reparto, que deben formular su reclamación a la Dirección general de La Mutual Franco Española, Alcalá, número 38, Madrid, en el plazo de tres meses, a contar de 1.^o de Octubre próximo, apercibidos de que, no verifi-

cándolo, perderán todo derecho a posterior reclamación, una vez hecho el reparto de la Caja de Vida correspondiente, entre los socios que figuren con sus pólizas en vigor y hagan la reclamación en tiempo oportuno, remitiendo a la Dirección los documentos que señalan los vigentes Estatutos.

A continuación se detallan los números de las pólizas raducidas con derecho a reparto, con arreglo al párrafo anterior:

Números de las pólizas raducidas de la Asociación, de 1902.

8, 35, 52, 69, 71, 98, 112, 113, 143, 146, 155, 229, 248, 279, 371, 503, 512, 569, 580, 801, 842, 843, 898, 907, 949, 989, 1.031.

Madrid, 19 de Septiembre de 1914.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Luis Silveira y Casado. X—1818

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo telonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 7 de Febrero de 1913, con los números 231.019 de entrada y 86.121 de registro, correspondiente al constituido por D. Eugenio Madrigal Villaña, para que sirva de garantía a D. Leoncio Madrigal en la construcción del trozo segundo de la carretera de la estación de Villalumbroso a Cervatos de la Osa, provincia de Palencia, importante 11.500 pesetas nominales de Deuda perpetua a por 100 interior, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en la esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 28 de Agosto de 1893.

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Director general, P. O., R. M. Cavanillas. X—1842

Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 10 de dichos títulos, importante pesetas cinco, deduciendo pesetas 0,29 por impuesto de utilidad y timbre, quedando líquido a pagar pesetas 4,71, se hará efectivo a partir del 1.^o de Octubre de 1914:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad anónima, Arnús Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya. Madrid, 17 de Septiembre de 1914.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—1810